

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012- 2025-MML-PROHVILLA-DT.

Chorrillos, 12 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N°032-2025-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 10 de febrero de 2025 de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el Informe N°029-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 11 de febrero de 2025 la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N°019-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento e Informe del Coordinador de Logística sobre asignación de fondos por "Encargo", de fecha anterior a la presente resolución, para la contratación de servicios necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en los considerandos precedentes necesarios para el logro de los objetivos de la UE002: MGRH y que, cuentan con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado con la Ordenanza N°838-MML, PROHVILLA, es un Órgano Público Descentralizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Administrativa, económica y Técnica de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM

Que, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, informa que, durante el mes de febrero, se realizara diversas actividades en el marco del "Mes del amor y la amistad", precisando que se busca que los participantes gocen de una nueva experiencia

distinta en el humedal, el mismo que señala que el monto ascendente es de mil cuatrocientos ochenta S/.1480.00 con 00/100 soles, que permitirá efectuar los gastos necesarios para la realización de dichas actividades, en el mes de febrero de 2025.

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	300.00
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	745.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	144.00
2.3.1.5.3.2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	15.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	276.00
TOTAL		1,480.00

Que, el jefe de la Oficina General de Administración, señala; que el fondo por Encargo en el marco del "Mes del amor y la amistad" se encuentra alineado a los objetivos del Plan Operativo Institucional enmarcado en el Objetivo General; consolidar una oferta Turística sostenible como medio de conservación y autogestión del Humedal, y su Objetivo Especifico: Gestionar la sostenibilidad de la Oferta turística.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud de lo señalado en la solicitud de la Oficina de Obras y Ecoturismo, con carácter excepcional de su pedido y visto el informe de la Oficina General de Administración, el cual, mediante su función, señala que dicha actividad cuenta con asignación presupuestal asignada para la ejecución del Fondo para la realización actividades en el marco del "Mes del amor y la amistad", por ende, se opina la Viabilidad de dicho fondo por encargo en virtud a lo indicado por la Oficina General de Administración.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - HABILITESE Y ENCARGUESE, el "Fondo por Encargo" a la Ingeniera Ambiental Miyoungh Edith Solis Martin, jefa de la Oficina de Obras y Ecoturismo por la suma de S/.1480.00 (mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)

Artículo Segundo. - Disponer, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentaria en el plazo de diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Encargar, a la Oficina General de Administración las acciones administrativas que corresponden para el cumplimiento del acto resolutorio.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA